



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## ORDENANZA N° 339

La Molina, 28 JUN. 2017

### EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 06-2017 de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de Ordenanza que Adecúa el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad de La Molina;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

### ORDENANZA QUE ADECÚA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MOLINA

#### Artículo 1°.- Objeto de la Norma

Adecúese el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de La Molina, cuya creación fue formalizada mediante Ordenanza N° 254, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

#### Artículo 2°.- Definición

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Molina, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de La Molina, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el **CIAM**.

#### Artículo 3°.- Finalidades

El **CIAM** promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y otras normas legales creadas y por crearse.

#### Artículo 4°.- Del Fomento Organizacional

El **CIAM** dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

#### Artículo 5°.- De los Convenios

El **CIAM**, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y Omaped y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán proponer y/o gestionar la suscripción de todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG), entidades cooperantes nacionales e internacionales, para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM, siguiendo las pautas establecidas en el Instructivo N° 001-2012-MDLM: "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM.





**Artículo 6°.- De la Sostenibilidad.-**

Para garantizar la sostenibilidad, el **CIAM**, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**Artículo 7°.- De los Instrumentos de Trabajo.-**

El **CIAM**, podrá proponer y/o solicitar la elaboración de su Plan de Trabajo, a fin de garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios, el mismo que se aprobará conforme a la Directiva N° 004-2012-MDLM **“Organización y Emisión de Documentos Normativos de la Municipalidad de La Molina”**.

**Artículo 8°.- De la Comunidad.-**

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y Omaped, de manera directa o a través del **CIAM**, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, propiciando su participación como miembro activo de la comunidad.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera Disposición Final.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda Disposición Final.-** Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias, reglamentarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera Disposición Final.-** Encárguese a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y Omaped, a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus funciones y competencias, trabajando en forma articulada y convocando a las instituciones públicas y privadas pertinentes, de ser necesario para su debido cumplimiento.

**Cuarta Disposición Final.-** Deróguese la Ordenanza N° 254 que formalizó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Molina, así como todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Quinta Disposición Final.-** Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente norma en el Portal Institucional de la municipalidad, en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE